

**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**

REGIONAL - VALLE

Resolución No. **0488** de 1.98

( 06 SET. 1989 )

*" Por la cual se autoriza un incremento de horarios, se reestructura una ruta y se deroga parcialmente una Resolución a una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. "*

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, REGIONAL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 43 del Decreto 729 de 1.986, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante el radicado número 1252 de abril 02 de 1.988, el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA., solicitó a este Instituto el incremento de horarios en la ruta Bolívar - Roldanillo - La Unión-Toro y viceversa en vehículos clase buseta, autorizados mediante la Resolución número 0781 de noviembre 17 de 1.982.

Que mediante el radicado número 1363 de noviembre 02 de 1.986, la citada empresa solicitó ante estas dependencias la reestructuración de horarios en la ruta Bolívar - Roldanillo y viceversa, en vehículos clase automóvil, autorizados mediante la Resolución número 026 de octubre 08 de 1.960.

Que mediante el Memorando interno S.T.-088 de abril 30 de 1.988, esta Regional evaluó el cumplimiento que dichas solicitudes dieron al Artículo 30. del Decreto número 1183 de 1.986 y recomendó la publicación de un extracto de dicha petición, la cual fue ordenada por la Resolución número 9262 de mayo 19 de 1.988 y afectada el día 3 de junio del mismo año en el diario Occidente de esta ciudad.

Que dentro de los términos indicados por el Artículo 60. del Decreto 1183 de 1.986 la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA., presentó la ratificación de su solicitud dando cumplimiento a los requisitos del Artículo 70. del citado Decreto, no se presentaron objeciones ni propuestas.

Que la Sección Técnica de esta Regional elaboró el Estudio número 912 de junio 22 de 1.988 en el cual se evaluaron entre otras las solicitudes en mención y se recomendó el incremento y la reestructuración de horarios en las mismas.

Que siendo el Instituto Nacional del Transporte la entidad encargada de velar por la organización, control y vigilancia de la actividad transportadora y teniendo en cuenta lo antes expuesto,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO :** Autorizar el incremento de horarios a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA., en la ruta Bolívar-Roldanillo-La Unión-Toro y viceversa, convalidados mediante Resolución número 0781 de noviembre 17 de

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se autoriza un incremento de honorarios, se reestructura una ruta y se deroga parcialmente una resolución a una empresa de transporte terrestre autorizada para pasajeros por carretera"

1.288, los cuales serán servidos en vehículos clase base, forma de despacho ordinario, nivel de servicio común y frecuencia diaria, acorde con los siguientes horarios:

Saliendo de Bolívar	07:00 - 14:00
Saliendo de Toro	07:00 - 14:00

ARTICULO SEGUNDO :

Reestructurar los honorarios autorizados a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA., mediante la Resolución número ORR de octubre 24 de 1.988 en la ruta Bolívar-Roldanillo y viceversa, los cuales serán servidos en vehículos clase automóvil, forma de despacho ordinario, nivel de servicio común y frecuencia diaria, acorde con los siguientes horarios, así :

Saliendo de Roldanillo :

07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:20 - 08:00 - 08:30 - 09:45 -  
 10:00 - 10:20 - 11:00 - 11:12 - 11:36 - 11:48 - 13:00 -  
 13:20 - 13:40 - 14:20 - 14:40 - 15:00 - 15:15 - 15:45 -  
 16:00 - 16:15 - 16:30 - 16:45 .

Saliendo de Bolívar :

07:30 - 08:00 - 08:20 - 08:40 - 09:00 - 09:15 - 09:30 -  
 09:45 - 10:00 - 10:15 - 10:30 - 10:45 - 11:00 - 11:30 -  
 12:00 - 12:30 - 13:15 - 13:45 - 14:00 - 14:20 - 14:40 -  
 15:00 - 15:30 - 16:00 - 16:30 .

PASAJEROS :

Derogar la resolución número ORR de octubre 06 de 1.988 en lo referente a los honorarios autorizados en la ruta Bolívar - Roldanillo y viceversa .

ARTICULO TERCERO :

Las Autoridades de Policía y Transporte de la Localidad, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución .

ARTICULO CUARTO :


Valifíquese al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA., del contenido de la presente providencia .

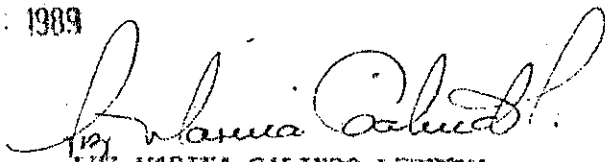
ARTICULO QUINTO :

Contra el presente Acto Administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición y en su defecto de apelación .

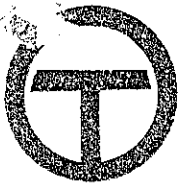
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 06 SET. 1989

  
 CARLOS AXEL SANCHEZ PATIÑO  
 Director Regional  
 Intera - Valle

  
 LUZ MARINA GALINDO LEDEZMA  
 Secretaria Ad-Hoc  
 Intera - Valle

Indefinido



"INTRA"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL DEL VALLE  
CALI

Al contestar citese el No.

--	--

RESOLUCION No. 0761

17 NOV. 1982

"Por la cual se autorizan a unas empresas para servir unas rutas y horarios".

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE REGIONAL VALLE DEL CAUCA

en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, los representantes legales de las empresas "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA.", con domicilio en la ciudad de Tulua (Valle del Cauca), "EMPRESA DE MICROBUSES Y BUNETAS CUNCHIMA LTDA." con domicilio en la ciudad de Tulua (V.), "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA." con sede en la ciudad de Roldanillo (Valle del Cauca) y la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LTDA." domiciliada en La Union (V.), mediante radicados Nos. 002735 de junio 12 de 1979, 003658 de agosto 27 de 1979, 001769 y 005379 de abril 24 y diciembre 3 de 1980 y 004953 de noviembre 5 de 1980 respectivamente, solicitaron al Instituto Nacional del Transporte Regional Valle del Cauca, permiso para operar en las siguientes rutas:

- "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA."

Ruta: Roldanillo - La Union - Toro y viceversa.  
Tipo de vehiculo: Buseta

- "EMPRESA DE MICROBUSES Y BUNETAS CUNCHIMA LTDA."

Ruta: Zarzal - La Victoria - La Union - Toro y viceversa.  
Tipo de vehiculo: Buseta

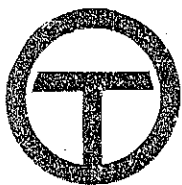
- "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA."

Ruta: Bolivar - Roldanillo - La Union - Toro y viceversa.  
Tipo de vehiculo: Buseta

- "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LTDA."

Ruta: La Union - Roldanillo y viceversa; La Union - Toro y viceversa y,  
La Union - La Victoria y viceversa.  
Tipo de vehiculo: Buseta

Que, el Instituto Nacional del Transporte Regional Valle del Cauca, a través de la Sección Técnica efectuó un análisis evaluativo de las peticiones presentadas por las mencionadas empresas, dando como resultado el Estudio No.22-A de junio 22 de 1982, en el que se concluye que existe disponibilidad de rutas y horarios en la zona para vehículos tipo Buseta y que a excepción de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LTDA.", la cual no posee autorización del INTRA para el tipo de vehículo Buseta, las demás empresas cumplen de acuerdo con los estudios presentados, los requisitos exigidos en el Artículo 4º del Decreto 2245 de 1976 y Artículo 67 y 76 del Decreto 1393 de 1970.



"INTRA"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL DEL VALLE  
CALI

Al contestar citese el No.

--	--

Nº. 0761

RESOLUCION

"Por la cual se autoriza a unas empresas para servir unas rutas y horarios".

HOJA No.2

Que, por Resolución No.0532 de agosto 11 de 1982, el Instituto Nacional del Transporte Regional Valle del Cauca, ordenó la publicación de las rutas y horarios encontrados disponibles, de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 5º del Decreto 2245 de 1976.

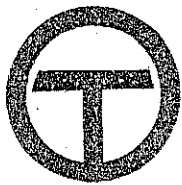
Que, en cumplimiento de lo ordenado se efectuaron las publicaciones en el diario "El Pueblo", los días diecinueve (19), veinticinco (25) y treinta y uno (31) de agosto de 1982.

Que, los representantes legales de las empresas "EMPRESA DE MICROBUSSES Y BUSSETAS CUNCHIPA LTDA.", "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULLIA LTDA.", "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA.", dentro del término estipulado en el Artículo 6º del Decreto 2245 de 1976, mediante memoriales presentados ante el INTRA Regional Valle del Cauca y radicados bajo los Nos. 002280 y 002287 de septiembre 17 de 1982; 002313 de septiembre 21 de 1982 respectivamente, se ratificaron en sus solicitudes iniciales.

Que, los representantes legales de las empresas "EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.", con domicilio en la ciudad de Cali (V.), "TRANSPORTES TORO LTDA." con sede en Toro (V.), "TRANSPORTES FATUMA LTDA.", domiciliada en Versalles (V.), "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LTDA." con domicilio en la Unión (V.), y "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA.", con sede en La Victoria (V.), mediante memoriales radicados ante el INTRA Regional Valle del Cauca bajo los Nos. 002178 de septiembre 7 de 1982, 002293, 002297, 002298 y 002231 de septiembre 20 de 1982 se opusieron a las pretensiones de las empresas solicitantes.

Que, el INTRA Regional Valle del Cauca, a través de su Sección Técnica analizó las oposiciones presentadas concluyéndose lo siguiente:

- a) La oposición presentada por la empresa SULTANA DEL VALLE S.A., no puede ser aceptada: 1o.- Por no haber sido presentada con el lleno de los requisitos exigidos en los Artículos 4 y 6 del Decreto 2245 de 1976. 2o.- La ruta a que hace referencia en el escrito de oposición, tiene como origen y destino ciudades que no están contempladas en las rutas publicadas por esta Regional. 3o.- La oposición fue presentada extemporáneamente, es decir, fuera del término estipulado en el Artículo 6º del Decreto 2245 de 1976, y que para este caso concreto era entre el 16 y el 22 de septiembre de 1982.
- b) La oposición presentada por la empresa TRANSPORTES TORO LTDA. a pesar de reunir los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 6 del Decreto 2245 de 1976, no puede tenerse en cuenta: 1o.- Por haber transcurrido más de nueve años desde la fecha (julio 31 de 1973) en que venció el plazo estipulado por el Artículo 1º del Acuerdo 226 de 1973, para que las empresas que operaran en rutas y horarios no autorizados por el INTRA, presentaran los documentos necesarios para su legalización, sin que TRANSPORTES TORO LTDA. lo haya hecho hasta el momento, como lo reconoce y confirma en el estudio presentado. 2o.- Tampoco presentó la documentación necesaria para legalizar



"INTRA"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL DEL VALLE  
CALI

Al contestar citese el No.

--	--

RESOLUCION **Nº. 0761**  
"Por la cual se autoriza a unas empresas para servir unas rutas y horarios".  
HOJA No.3

- Las rutas que actualmente sirve dentro del plazo que le concedió el Artículo 4º de la Resolución No.0491 de agosto 9 de 1982, mediante la cual se reclasificó y otorgó Licencia de Funcionamiento. 3o.- La Empresa no tiene autorizado el tipo de vehículo Buseta, exigido para el cubrimiento de las rutas publicadas.
- c) La Empresa TRANSPORTES PATUMA LTDA.: 1o.- No adjuntó a su oposición el estudio exigido en los Artículos 4 y 6 del Decreto 2245 de 1976. 2o.- No tiene rutas y horarios autorizados por el INTRA. 3o.- Tiene la Licencia de Funcionamiento venida desde el 31 de enero de 1980. 4o.- Tiene autorizados solo vehículos tipo Automóvil y Camperos.
  - d) Las oposiciones presentadas por la "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA." y la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LTDA." son incompletos por no ajustarse a los requerimientos establecidos en los Artículos 4 y 6 del Decreto 2245 de 1976. La única ruta autorizada por esta Regional a las dos Empresas es: La Victoria - La Unión y viceversa, en la que operan con vehículos tipo automóvil y camperos, que no corresponde al exigido para las rutas publicadas (Busetas).
  - e) A excepción de la Empresa SUITANA DEL VALLE S.A., las otras empresas opositoras están siendo investigadas por presunta violación de los Decretos 1344 y 1393 de 1970 por: 1o.- Realizar despachos con sobrecupo. 2o.- La no utilización de tiquetería para los pasajeros. 3o.- No poseer algunos de los conductores licencias de conducción con la categoría necesaria para conducir el tipo de vehículo que tienen autorizado.

que, como consecuencia del crecimiento de la demanda y debido al desarrollo de las poblaciones y áreas veredales circunvecinas y ante el mejoramiento de las condiciones de las vías de la región, se hace necesario elevar el nivel de servicio de transporte ofrecido mediante un tipo de vehículo de mayor capacidad, comodidad, con horarios preestablecidos.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO**

Rechazar las oposiciones presentadas por las empresas SUITANA DEL VALLE S.A., TRANSPORTES TORO LTDA., TRANSPORTES PATUMA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LTDA., y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA., por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO**

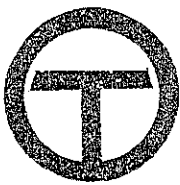
Autorizar mediante permiso a las siguientes empresas la prestación del servicio público de transporte en las rutas y horarios que a continuación se señalan:

- "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA."

Ruta

Roldanillo - La Unión - Toro y viceversa (entrando a Cuatro Esquinas).

CALLE 19 No. 1-30  
TELS: 812346-812347-871350  
APARTADO AEREO 3685



"INTRA"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL DEL VALLE  
CALI

Al contestar citese el No

--	--

RESOLUCION **Nº. 0761**  
"Por la cual se autoriza a unas empresas para servir unas rutas y horarios".  
HQJA No.4

Horarios

Saliendo de Roldanillo                    06:00    15:00  
Saliendo de Toro                            08:00    17:00

Características del Servicio

Tipo de vehículo                            :    Buseta  
Frecuencia                                    :    Diaria  
Nivel de Servicio                            :    Común  
Despacho                                        :    Ordinario  
No. de vehículos para prestar el servicio                            :    1  
No. de vehículos para reserva y mantenimiento                            :    1  
Total vehículos                                :    2 (dos)

- "EMPRESA DE MICROBUSES Y BUSETAS CUNCHIPA LTDA."

Ruta

Zarzal - La Victoria - La Unión - Toro y viceversa.

Horarios

Saliendo de Zarzal                            07:00    13:00  
Saliendo de Toro                                09:00    15:00

Características del Servicio

Tipo de vehículo                            :    Buseta  
Frecuencia                                    :    Diaria  
Nivel de Servicio                            :    Común  
Despacho                                        :    Ordinario  
No. de vehículos para prestar el servicio                            :    2  
No. de vehículos para reserva y mantenimiento                            :    1  
Total vehículos                                :    3 (tres)

- "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA."

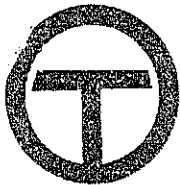
Ruta

Bolívar - Roldanillo - La Unión - Toro y viceversa.

Horarios

Saliendo de Bolívar                            08:00  
Saliendo de Toro                                10:00

CALLE 19 No. 1-30  
TELS: 812346-812347-871350  
APARTADO AEREO 3685



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
 REGIONAL DEL VALLE  
 CALI

"INTRA" Al contestar cite el No. 8.011

**RESOLUCION N° 0761**  
 "Por la cual se autoriza a unas empresas para servir unas rutas y horarios".  
 HOJA No.5

Características del Servicio

Tipo de vehículo : Buseta  
 Frecuencia : Diaria  
 Nivel de Servicio : Comunitario  
 Despacho : Ordinario  
 Vehículos para prestar al servicio : 2  
 Vehículos para reserva y mantenimiento : 1  
 Total vehículos : 3 (tres)

ARTICULO SEGUNDO

La presente autorización no crea derecho alguno en favor de las empresas pudiendo el INTRA cuando las necesidades y requerimientos así lo exijan modificar las rutas y horarios aquí autorizados.

ARTICULO TERCERO

Establecer un plazo de sesenta (60) días calendaricos a partir de la ejecutoria de esta providencia, para que las empresas autorizadas inicien la prestación del servicio en las rutas y horarios anteriormente señalados.

ARTICULO CUARTO

Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO

Esta providencia rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición y apelación a que hace referencia el Decreto 2733 de 1.959.

NOTIFIQUESE Y CUMPIASE

Dada en Santiago de Cali a los, 17 NOV. 1982

COPIA ORIGINAL FIRMADO FABIO REGUEROS CHOSNEK

COPIA Original FIRMADO INES MOLINA PUENTE

FABIO REGUEROS CHOSNEK  
 Director Regional (IS)  
 INTRA VALLE

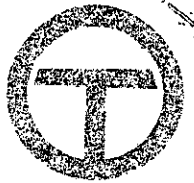
INES MOLINA PUENTES  
 Secretaria Ad-hoc  
 INTRA VALLE

IMP/aed.

CALLE 19 No. 1-30  
 TELS: 812346-812347-871350  
 APARTADO AEREO 3685

1010 - 1010 - 1010 /

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
 REGIONAL DEL VALLE  
 CALI



Hoy, 17 de Noviembre de 1982, se presentó al INTRA Regional Valle del Cauca, el señor GERARDO MARIA HERNANDEZ BLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.185.110 de Buga (V.), en su calidad de Gerente de la empresa "EMPRESA DE MICROBUSES Y BUSETAS CUNCHIPA INTA.", con el fin de notificarse de la Resolución No. 0761 del 17.XI.82, quien una vez enterado de su contenido y poniéndosele de presente que contra la presente providencia procedan por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación de que trata el Decreto 2733 de 1.959, firma como aparece.

EL NOTIFICADO

LA FUNCIONARIA

TRANSPORTES

GERENTE

GERARDO M. HERNANDEZ BLANCO  
 Gerente  
 EMPRESA DE MICROBUSES Y BUSETAS  
 CUNCHIPA INTA.

COPIA Original  
 Firmado INES MOLINA PUENTES

INES MOLINA PUENTES  
 Jefe Sección Administrativa  
 INTRA VALLE

Hoy, 16 de noviembre de 1982, se presentó al INTRA Regional Valle del Cauca, el señor JUAN JOSE ROLDANILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.084.140 de Roldanillo, en su calidad de gerente de la empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA.", con el fin de notificarse de la resolución No. 0761 del 17.XI.82, quien una vez enterado de su contenido y poniéndosele de presente que contra dicha providencia procedan por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación de que trata el Decreto 2733 de 1.959, firma como aparece.

EL NOTIFICADO  
 Cooperativa de Transportadores

LA FUNCIONARIA

COPIA Original  
 Firmado INES MOLINA PUENTES

INES MOLINA PUENTES  
 Jefe Sección Administrativa  
 INTRA VALLE

*Ecege Leandrea*

EDICIA GERENTE MADELIT  
 Gerente

COOP. TRANSP. DE OCCIDENTE LTDA.

ad.

SEEN MON 5 7

ad. a 11:30 de mañana de Cali a los

COPIA Original Firmado

COPIA Original Firmado

INSTRUMENTOS DE TRABAJO

INSTRUMENTOS DE TRABAJO

1982

COPIA Original Firmado